

CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE

REGLAMENTO AMIGABLE PARA LA PERMANENCIA DE MASCOTAS

Con fundamento en el Código de la Policía, el Centro Comercial Chipichape lo relacionado con manejo amigable para el ingreso y permanencia de mascotas en las instalaciones del centro comercial; así como los compromisos y las responsabilidades de sus propietarios.

Filosofía:

El Centro Comercial Chipichape tiene por filosofía ser un lugar privado, abierto al público en donde se respetan las mascotas y se les ofrece un tratamiento amigable durante su permanencia.

No obstante, cada usuario es responsable del cumplimiento de la normatividad contenida en este documento, la cual se presume conocida por el solo hecho del ingreso a las instalaciones del centro comercial.

Definiciones:

Las siguientes definiciones son indispensables para el entendimiento de la reglamentación contenida en este documento. No obstante se advierte que las definiciones no necesariamente consultan los conceptos sobre vocablos de las autoridades idiomáticas (como la Real Academia Española <RAE> o la Academia Colombiana de la Lengua <ACL>); o las definiciones consagradas en la legislación de la República de Colombia.

- a. Instalación: Corresponde al área física en donde se encuentra ubicado el centro comercial.
- b. Usuario: Es cualquier persona que ingrese a las instalaciones del centro comercial con una mascota.
- c. Mascota: Corresponde a animales caninos de compañía, no catalogados como 'caninos potencialmente peligrosos'.
- d. Obligaciones: Son las seguridades que deben observarse con respeto al ingreso y/o tenencia de mascotas a las instalaciones del centro comercial.
- e. Desechos sólidos y/o líquidos: Es todo desperdicio orgánico excretado por la mascota o residuos de sólidos o líquidos de los alimentos consumidos por estos en las instalaciones del centro comercial.
- f. Reglamentación: Es el compendio de normas contenidas en este documento.
- g. Obligatoriedad: Es la manifestación expresa o tacita por parte de los usuarios en el sentido de conocer y cumplir con esta reglamentación.
- h. Publicidad: Son los mecanismos utilizados por el centro comercial para divulgar las normas contenidas en este reglamento.

Reglamentación:

La siguiente es la reglamentación que rige para la tenencia de mascotas dentro de las instalaciones del centro comercial por parte de los usuarios:

1. Se admite el ingreso de mascotas tales como perros y/o gatos; se prohíbe el ingreso de perros de razas potencialmente peligrosos; igualmente, se restringe el ingreso de animales de prohibida tenencia y denominados exóticos.
2. Toda mascota que ingrese y transite en las instalaciones del centro comercial deberá ser controlado por adultos mediante collar y traílla, también se admitirá en contenedores.
3. Los perros considerados de ASISTENCIA (se denominan así los que trabajan para ayudar a personas con discapacidades físicas en general) podrán ingresar a las instalaciones del centro comercial, siempre que se encuentren debidamente identificados y cuenten con certificado de salud y vacunación al día, fotografía y número de Chip, por el Centro de Zoonosis correspondiente.
4. El propietario o tenedor de la mascota se obliga a portar los elementos necesarios para la recolección de los excrementos del animal y a no dejarlos abandonados en las áreas comunes. Estos elementos son; Bolsa, pala y toalla.
5. La disposición una vez recogidos los desechos del animal, se hará en los depósitos especiales asignados para tal fin; los cuales estarán debidamente ubicados e identificados.
6. Durante su permanencia, deberá evitarse el tránsito y la permanencia de mascotas en los almacenes, zonas de restaurantes y/o de expendio de alimentos o bebidas. Tampoco podrán ingresar a las áreas de supermercados o establecimientos dedicados a la venta de alimentos. No obstante, cada almacén del centro comercial determinará el ingreso a sus instalaciones.
7. Se prohíbe tránsito de mascotas sueltas (sin collar) en las zonas comunes (corredores, pasillos, y estacionamientos); en especial, sobre escaleras eléctricas, bandas transportadoras, ascensores u otro tipo de equipos móviles de transporte humano; además, se deberá impedir que la mascota suba a sillas o mesas del Centro Comercial.
8. Se Admite el ingreso de perros lazarillos que como guías acompañen a su propietario o tenedor siempre y cuando cumplan con lo señalado en el numeral 3º anterior.
9. No se admite el ingreso de mascotas transportadas por personas enajenadas, alicoradas o bajo efecto de alucinógenos.
10. El propietario o tenedor de la mascota es responsable y asumirá los costos de resarcimiento o reparación de daños, lesiones y perjuicios que cause su mascota a personas, bienes, vías, áreas comunes y en general a las instalaciones y/o bienes y/o personas.
11. Bajo ningún motivo, el usuario la abandonará dentro del Centro Comercial.
12. Se prohíbe la comercialización de mascotas y/o animales exóticos; salvo que estén autorizados por Centro Comercial y la autoridad competente y su comercialización se realice en área privada o común previamente autorizada.
13. En caso de lesiones a personas propiciadas por la mascota, el dueño deberá identificarse y registrar su domicilio, comprometiéndose a presentar el estado de salud de su canino.
14. El propietario y/o tenedor de la mascota, se compromete a aceptar y cumplir las normas y políticas que señala el Código de Policía y el Centro comercial.
15. Quienes durante su permanencia en el Centro Comercial incumplan o contravengan las normas relacionadas, se harán acreedores a las sanciones contempladas en el Código de Policía y Convivencia, cuya aplicabilidad se hará mediante solicitud a la Policía adscrita al área, cuadrante o comuna de ciudad.

Responsabilidad:

Todo usuario que ingrese a las instalaciones del centro comercial se presume responsable de su mascota. En consecuencia, se compromete a acatar este reglamento y a cumplirlo. También se hará cargo de manera directa de los reclamos, inquietudes, daños, perjuicios y en general, cualquier inconveniente que este cause durante su permanencia en el centro comercial.

El Centro Comercial Chipichape se reserva el derecho de restringir el ingreso de mascotas cuando quiera que sus propietarios incumplan esta reglamentación, se rehúsen a acatar las ordenes de policía o reincidan en la ocurrencia de cualquier conducta que se considere inapropiada.

El Centro Comercial Chipichape se reserva el derecho de acudir ante la autoridad de policía o ante las autoridades judiciales para solicitar su intervención o formular las denuncias a que haya lugar por actividades, acciones y/o situaciones de riesgo generadas por los usuarios y/o sus mascotas. También solicitará la protección policiva en caso de considerarla necesaria para el bienestar de la mascota.

Actualización de la reglamentación:

El Centro Comercial, a través de sus órganos de administración, expedirá las reglamentaciones adicionales con respecto a la tenencia de mascotas.

Publicación:

Este reglamento se publica en la página WEB del centro comercial www.chipichape.com.co para facilitarle a los usuarios su conocimiento, consulta y atención de inquietudes (PQRS).

Fecha: Febrero de 2017.